

## **Respuesta a preguntas recibidas durante la actividad de rendición de cuentas “SuperParche” del 22 de octubre de 2020**

En el marco de la actividad de rendición de cuentas del 22 de octubre del 2020 “SuperParche” que fue transmitido a través de *Facebook Live*, se recibieron dos preguntas en las redes sociales de la Superservicios, las cuales no se alcanzaron a responder durante la transmisión. Reiterando el compromiso de la alta dirección se responden y publican las preguntas y respuestas en el espacio web de rendición de cuentas de la Superservicios. A continuación, se consolidan las preguntas y respuestas:

### **1. Los recursos de los usuarios que están en trámite con Electricaribe, ¿Ahora los resuelve Afinía y A-ire?**

En efecto, se estableció en los términos de la transición de operadores en la Costa Caribe, que todos los trámites en curso en Electricaribe pasarían en el estado en que se encontraran a los nuevos operadores, para que ellos continuaran con el trámite de los mismos. Así las cosas, los recursos en trámite para la época de la transición (octubre 1 de 2020) deberán ser resueltos por Afinía y Air-e teniendo en cuenta el mercado que atiende cada uno.

### **2. ¿Han dicho algo del alza del costo de energía?**

Es necesario tener presente que las tarifas de energía eléctrica en el país corresponden a una metodología regulada definida por la CREG. El hecho de que hayan ingresado dos nuevos operadores – comercializadores al mercado, estos deben regirse a las fórmulas tarifarias definidas por la CREG. Para el caso particular de la prestación del servicio de energía en a Región Caribe, el gobierno nacional tomó diferentes disposiciones en el marco de la Ley 1955 de 2019 donde se incluye la Resolución CREG 010 de 2020 y la reglamentación que se menciona a continuación:

El artículo 1 de la Resolución MME 40272 del 15 de septiembre de 2020 definió lo siguiente:

*“**Artículo 1.** Con independencia del número de prestadores del servicio público de energía eléctrica que atiendan el mercado que fuere operador por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, los cargos de comercialización aplicables al prestador o los prestadores, serán los correspondientes a los del mercado existente a la fecha de expedición de dicha ley, con las siguientes modificaciones transitorias:*

1. *El valor del Costo Base de Comercialización (Cfj) vigente en 2020 se incrementará en 20%. Este valor se actualizará de acuerdo con la normatividad vigente.*
2. *Al resultado mensual del cálculo del riesgo de cartera (RCi,j,m), conforme la metodología actual, se le adicionarán 300 puntos básicos.*

**Parágrafo primero.** *Lo dispuesto en los numerales primero y segundo del presente artículo aplicará de conformidad con las siguientes reglas:*

- i) *Como máximo, el 1 de diciembre de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, actualizará los cargos particulares de comercialización actualmente aplicables para el prestador o los prestadores que atienden el mercado que fuere operador por la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, con el fin de que se incluya el resultado de la aplicación de los dispuesto en el numeral 1.*
- ii) *El prestador o los prestadores actualizarán directamente lo dispuesto en el numeral 2.*

*(...)*”

Así las cosas, la Comisión expidió al Resolución CREG 188 de 2020 donde actualizó el Costo Base de Comercialización de la Resolución CREG 036 de 2015 vigente para 2020 quedando en 8.575,5 \$<sub>Dic 2013</sub> / factura.

Por lo anterior, se espera un incremento de alrededor de 20 \$/kWh en el componente de Comercialización y que impacta directamente el CU y las tarifas. Tener presente que esta determinación se realizó con el objeto de viabilizar a futuro, la prestación del servicio público de energía eléctrica en la región Caribe en los nuevos mercados de comercialización denominados Caribe Mar y Caribe Sol atendidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. y AIR-E S.A.S. E.S.P. respectivamente.